

RAD. 021 2015 00798 00
AUTO No. 1380
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía 16.843.184 y T.P No. 127.047 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora- cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 07 JUL 2020
SECRETARÍA Municipales
Carlos Delgado Sibuy Cano
Secretario

RAD. 009 2010 00762 00

AUTO No. 1339

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **JORGE ELIECER RIVAS RIOS** con (C.C: 16.891.777) en el **BANCO W S.A.S. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$66.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta única de depósitos judiciales No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 05 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
Secretario



RAD. 007 2017 00559 00

AUTO No. 1797

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** para que obre y conste el acta de decomiso del vehículo de placas KCK145 allegado por la Policía Nacional- Dirección de Tránsito y Transporte de Cali, junto con el inventario realizado en el parqueadero IMPERIO CARS S.A.S.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Secretario
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 020 2016 00327 00

AUTO No. 1762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-POR SECRETARÍA, actualizar los oficios de decomiso del vehículo de placas IIQ911, obrante a folio 18 y 19 del Cdo.2.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD. 034 2016 00639 00

AUTO No. 1761

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado 6° Civil Municipal De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del **JUZGADO 06° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso con radicación N° 026 2015 00680 00 que en esa dependencia judicial cursó, motivo por el cual dejaron a disposición del presente proceso las medidas decretadas, como lo es el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás prestaciones sociales que devenga la demandada **SANDRA ROCIO PORTELA** identificada con **CC.65.554.722** como empleada de la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, comunicado al empleador mediante oficio No. 06-570 del 13 de octubre de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



206

RAD. 035 2018 00127 00

AUTO No. 1771

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- Como quiera que en el certificado de tradición allegado por la parte actora se registra prenda del 29-12-2004 -acreedor prendario **BANCOLOMBIA**, se **ORDENA** que por Secretaría se disponga la notificación al acreedor prendario conforme al artículo 462 del C.G.P en la dirección **Calle 11 No. 5-64 de la ciudad de Cali**.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora Fondo Nacional de Garantías.
- 4.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

[Handwritten signatures and scribbles]

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

[Faint stamp: Juzgado Civiles Municipales, Cali, Secretario]



RAD. 035 2012 00860 00

AUTO No. 1760

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **RF ENCORE**.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD. 017 2018 00476 00

AUTO No. 1756

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud que antecede y conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 1597 del 11 de marzo de 2.020, proferido por este despacho, visible a folio **86 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el numero de la matrícula inmobiliaria es **370-874087** y no 370-850361 como se indicó en dicho auto. Librar Oficio.

2.- AGREGAR para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica los correos electrónicos de contacto.

3.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civilista
Cali
Secretario



49

RAD. 034 2019 00380 00

AUTO No. 1203

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

En cumplimiento a los acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora
- 3.- Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **NGIE VIVIANA APONTE ZUÑIGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.864.261, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.
- 4.-Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO



RAD.027 2017 00551 00

AUTO No. 1763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **WILIAM VELEZ TORAL** identificado con C.C 16.491.371 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura con radicación 2006-062, demandante Mirian Amparo Matamba Portocarrero. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~055~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD.006 2016 00587 00

AUTO No. 1764

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-**DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado **ANGEL DEMETRIO WALLIS SINISTERRA** identificado con C.C 16.497.930 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el Juzgado Tercero Laboral de Buenaventura con radicación 2017-082, demandante Hidro pacífico . Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD.017 2017 00545 00

AUTO No. 1765

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo del 20% de la PENSIÓN que percibe la demandada **MARIA EUFAMIA MINOTTA VALENCIA** identificada con (C.C: 66.747.930) por parte de **CONSORCIO FOPEP**. Limitese el embargo a la suma de \$65.000.000.00MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD.026 2010 00944 00

AUTO No. 1766

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la parte demandada **COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE OCCIDENTE LTDA** (NIT.900176445-4) en el **BANCO W. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$67.500.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAD. 003 2017 00656 00

AUTO No. 1770

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, **06 JUL 2020**

Visto el escrito que antecede allegado por la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual pone en conocimiento del Despacho que el proceso de liquidación que tramitan en esa sede corresponde a la sociedad RAMIREZ DAZA Y CIA LTDA FERRETERIA PROGRESEMOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, y no contra CARLOS EVELIO RAMIREZ DAZA, por lo que disponen devolver la copia autentica del expediente, y no lo incorporan al trámite que adelantan pues no es procedente. Por lo anterior y teniendo en cuenta que se levantaron las medidas decretadas dentro del presente proceso, se dejará sin efecto el numeral 2 del auto 7351 del 29 de noviembre de 2.019, como también el oficio 02-3176, 02-3177, de fecha 16 de diciembre de 2.019, y se continuará el trámite normal del proceso, contra los dos demandados, sin más consideraciones, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- CONTINUAR con el trámite normal del proceso, contra los dos demandados, CARLOS EVELIO RAMIREZ DAZA y CARLOS EVELIO RAMIREZ DAZA.

2.- DEJAR SIN EFECTO el numeral 2 del auto 7351 del 29 de noviembre de 2.019, como también el oficio 02-3176, 02-3177, de fecha 16 de diciembre de 2.019.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 026 2016 00840 00

AUTO No. 1804

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario –parte demandante-, hizo postura por valor de **\$14.161.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA IVL097**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$708.050.00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 12 de marzo de 2020, sobre el vehículo **DE PLACA IVL097** que presenta las siguientes características: **UN VEHICULO DE PLACA IVL097**, que presenta las siguientes características **MARCA: KIA LINEA: PICANTO EX MODELO 2016, CLASE: AUTOMOVIL, COLOR: GRIS, CARROCERIA: HATCH BACK, SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR: G4LAFP095411, CHASIS: KNABX512AGT146376, SERIE:***** CILINDRAJE: 1248 PASAJEROS: 5**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali.

2. ADJUDICAR, a **MAIRA ALEJANDRA CAICEDO MERA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.352.303 de Candelaria- Valle, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$14.161.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 12 de marzo de 2020.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Librense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

3.1 ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, según fecha de alerta el 18/12/2015, obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI, VALLE**. Por secretaría, librese el exhorto respectivo.

4. ORDENASE la entrega por parte del secuestro del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 08 de marzo de 2019, por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali (Fl. 35 c-2), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

5. CANCELAR la orden de **DECOMISO** del vehículo de placa **IVL-097**, ordenada en auto de fecha 02 de febrero 2017 por el Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Cali. Fl. 10C-2. Librese oficio.



6. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

Notifíquese y cúmplase.

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 055 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior
Fecha: 07/11/2000
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Civiles Municipales
Ca. Ins. ... Silva Cano
Secretario



RAD. 025 2018 00930 00

AUTO No. 1803

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **NATALIA ROBLEDO NAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.193.187, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No ~~055~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos ~~...~~ Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 005 2018 00681 00

AUTO No. 1802

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **NATALIA ROBLEDO NAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.193.187, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 003 2016 00359 00

AUTO No. 1796

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.-OFICIAR al pagador del demandado, TELMEX COLOMBIA (HOY CLARO), a fin de que indique la razón por la cual dejó de consignar la quinta parte de lo que excede del salario mínimo del señor Nestor Andrés Sanabria Acevedo identificado con C.C.80.831.786, como se ordenó mediante el oficio No.1818/2016. Se recuerda que las consignaciones se deben realizar en la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos... Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 034 2017 00407 00

AUTO No. 1795

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.-ESTESE el señor JESUS ALBERTO BETANCOUR, a lo dispuesto mediante auto No. 1446 del 05 de marzo de 2.020, toda vez que allí da trámite a su solicitud de renuncia al poder.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 011 2012 00817 00

AUTO No. 1794

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **SCOTIABANK COLPATRIA**.

2.- Entérese a la memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 07 JUL 2020
SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos ... Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 004 2018 00173 00

AUTO No. 1793

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **SCOTIABANK COLPATRIA**.

2.- Entérese a la memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Fernando Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 022 2018 00132 00

AUTO No. 1792

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR para que obre y conste, el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. 370-388566, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARÍA
Carlos [illegible] Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 027 2019 00566 00

AUTO No. 1801

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **NATALIA ROBLEDO NAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.193.187, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 012 2016 00464 00

AUTO No. 1800

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 JUL 2020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No CSS de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carios Fernando Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 029 2017 00721 00

AUTO No. 1799

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Mancomunados
Carlos Fernando Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 027 2017 00237 00

AUTO No. 1798

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el Oficio No. 02-696 con nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicando que el demandado no figura como propietario del bien inmueble identificado con M.I. 370-298866.

2.- En atención al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **EPS SANITAS** a fin de que certifiquen la vinculación de la parte pasiva de la demanda, señor **AMILCAR RUIZ LOPEZ** con (C.C. 94.317.134), el despacho dispone, no acceder a lo pedido, como quiera no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

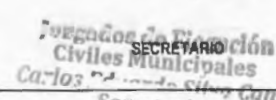
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020


SECRETARIO
Carlos Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051

RAD. 010 2013 00511 00
AUTO No. 1778
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **CLARIVET CASTRILLON GUZMAN** con (C.C: 31.474.348) en el **BANCO W S.A.S. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$65.000.000.00**

Por secretaria, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a órdenes de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta única de depósitos judiciales No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 07 JUL 2020

Fecha _____

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos [Nombre] Secretario



RAD. 007 2012 00771 00

AUTO No. 1333

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR sin consideración el escrito allegado por SISTEMCOBRO S.A.S, mediante el cual autoriza dependencia judicial, toda vez que o hace parte dentro del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Sierra Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 006 2016 00673 00

AUTO No. 1741

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carina Prada Sierra Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 010 2013 00136 00

AUTO No. 1790

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por Tecnoquimicas, mediante el cual indica que le resulta imposible acatar la orden de embargo y la retención de los dineros señalados en dicho oficio debido a que una vez revisada su base de datos de recursos humanos y proveedores, no encontraron registro alguno a nombre del señor Rodrigo Andrés Concha Londoño identificado con C.C.1.130.673.390, y por lo tanto no se registra pago alguno por parte de Tenoquimicas S.A. a favor del Despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁰¹⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civilista SECRETARIO
Carlos... Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 023 2016 00324 00

AUTO No. 1789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 07 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.- **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el Oficio allegado por el Juzgado 7° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual indica que en razón a los remanentes dejados a disposición de este proceso, comunicó la medida a COLPENSIONES mediante el oficio No. 07-3674 del 01 de diciembre de 2.017, y como ya la entidad había consignado el dinero del mes de noviembre de 2.016, el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, procedió a transferir la cantidad a este Despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁰²⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA GANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Gano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 025 2018 00536 00

AUTO No. 1788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.- **AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, el oficio allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tumaco, para los fines pertinentes.

2.- **POR SECRETARÍA**, remitir copia del folio 4, 5, 26, 31 y 50 del cuaderno 2 al Juzgado Primero Civil Municipal de Tumaco.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARÍA
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 004 2017 00366 00

AUTO No. 1787

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio allegado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Duitama -Boyacá, mediante el cual indica que dando cumplimiento al Oficio No. 02-1507 del 05 de junio de 2.019, procedieron con el levantamiento de medida de embargo sobre el vehículo de placas DUD391, de propiedad de la señora Martha Annette Granados Ramirez.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 Secretario
 Carlos Silva Cano
 Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 011 2011 00691 00

AUTO No. 1386

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la respuesta allegada por CAJAHONOR, mediante el cual indica que atención al oficio 02-0623 del 18 de febrero de 2020, realizó un pago a órdenes del Juzgado por la suma de \$7.107.769,65, correspondiente a los dineros que se encuentran embargados en relación a este proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 065 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 07 JUL 2020

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051



RAD. 010 2011 00554 00

AUTO No. 1785

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

.-AGREGAR el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante, informando que una vez la deudora cumpla o incumpla lo acordado entre ellas, informará al Despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051

RAD. 009 2013 00235 00

AUTO No. 1784

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

06 JUL 2020

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **OFICIAR** al Juzgado 7 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, indicándole que la solicitud de levantamiento de la medida comunicada mediante oficio No. 1218 de mayo de 2.013, va dirigida al proceso bajo radicado 009 2009 00297 00, demandante MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A. en contra de VIAJES Y TURISMO OXIGENO LTDA NIT 805.012.859-1.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgado de Ejecución
Civil SECRETARIO
Carlos Esteban Cano
Secretario

RAD. 021 2018 00119 00
AUTO No. 1783
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali,

08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales, no obstante, los valores se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No ~~de~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 08 JUL 2020
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Sifuy Cano
Secretario

RAD. 016 2015 00120 00

AUTO No. 1782

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

08 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero tales como Certificados de Depósitos a Terminio (CDTS), acciones, aceptaciones bancarias, etc., junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegare a tener el demandado **ANCIZAR PEREZ ROSALES** con (C.C. No 16.357.954) en la entidad depósito centralizado de valores "DECEVAL", **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$39.122.796.oo.**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles SECRETARIALES
Carlos E. ... Secretario

RAD. 023 2019 00023 00
AUTO No. 1781
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste el ACTA DE DECOMISO del vehículo de placas **CMF680** allegado por la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, con fecha 03 de marzo de 2020.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No QSS de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos P. ...
Secretario



RAD. 026 2002 00391 00

AUTO No. 1336

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 JUL 2020

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste copia de recibo de consignación por valor de \$614.286.00 en cumplimiento al acta No. 002 del acuerdo de pago realizado en el centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, allegado por la parte demandada, manifestando que se trata de la consignación número 18 del acuerdo en mención.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste copia de recibo de consignación por valor de \$614.286.00 en cumplimiento al acta No. 002 del acuerdo de pago realizado en el centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, allegado por la parte demandada, manifestando que se trata de la consignación número 20 del acuerdo en mención.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 JUL 2020

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
Secretario

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051